OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 081- ARC – DISAN – DMBOG- 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA Y LA SEÑORA GLORIA STELLA SOLANO FLOREZ

NÚMERO CONTRATO:		**081-ARC- DISAN -DMBOG-2022**
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		***PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO RADIÓLOGO PARA LA REALIZACIÓN DE LECTURA DE MAMOGRAFIA PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO NAVAL II BOGOTA***
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA NIT. 901.541.302-9**
	ORDENADOR DEL GASTO:	**TENIENTE DE NAVÍO FRANCISCO ANTONIO ALVARDO MENDOZA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – DMBOG**— (Resolución Nº 0068 de 11 de enero de 2022 – Ministerio de Defensa Nacional)
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y CEDULA:**	**GLORIA STELLA SOLANO FLOREZ** CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 35.512.130 DE BOGOTA D.C
	CUENTA BANCARIA:	CUENTA AHORROS Nº 61832940223 DE BANCOLOMBIA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-02-02-02-009-003 R16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		**4422 del 12 de enero del 2022**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO :		El presupuesto oficial para esta contratación es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($28.576.000,00)**
VALOR REDUCIR OTROSI 001:		CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000.00),
VALOR FINAL DEL CONTRATO:		**CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($14.576.000,00 M/CTE.)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:		UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
VIGENCIA DEL CONTRATO:		POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber Teniente de Navío **FRANCISCO ANTONIO ALVARDO MENDOZA,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1045710484 de Barranquilla, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nº 0068 de 11 de enero de 2022 – Ministerio de Defensa Nacional, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **GLORIA STELLA SOLANO FLOREZ,** colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **35.512.130** de Bogotá, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. **081-ARC- DISAN -DMBOG-2022**, que tiene como objeto prestar sus servicios profesionales como "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO RADIÓLOGO PARA LA REALIZACIÓN DE LECTURA DE MAMOGRAFIA PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO NAVAL II BOGOTA.”***, desarrollando el objeto y las actividades del presente contrato de prestación de servicios, en forma independiente, con total autonomía profesional, administrativa y financiera, y con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del contrato inicial. **a)** Que el día 25 de enero de 2022 se suscribió el contrato con la señora **GLORIA**

STELLA SOLANO FLOREZ, que en la actualidad el Contrato de Prestación de Servicios No. **081-ARC- DISAN -DMBOG** se encuentra vigente en cuanto que a la fecha aún no se ha agotado el 100% del presupuesto del contrato. **b)** Que el valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($28.576.000,00)** Soportados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4422 del 12 de enero del 2022** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES..**c)** Que el supervisor del contrato **081-ARC- DISAN -DMBOG-2022** mediante ponencia de fecha 20 de septiembre de 2022, solicitó la modificación contractual e indicó: *"Que a la fecha la ejecución del contrato es de 15.89% ejecutando a la fecha 20 de septiembre del 2022, y cuenta con un saldo de veinticuatro millones treinta y cinco mil pesos m/cte. ($24.035.000.00). finalizando el contrato el día 31 de diciembre del 2022. Dado lo anterior se requiere una MODIFICACION AL PRESUPUESTO reduciendo el valor de catorce millones de pesos M/CTE. ($14.000.000.00),con el fin de garantizar la prestación de servicio como médico especialista en otorrinolaringología para el Dispensario Médico Nivel II Bogotá"* **d)** "Que conforme a lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar a nombre de la administración las tareas acordadas…" **e)** Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones…. Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines….Que teniendo en cuenta que el contrato es un acuerdo de voluntades y es ley para las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado se pueden suscribir bilateralmente modificaciones a las condiciones contractuales iniciales **f)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al contrato inicial así: **CLAUSULA PRIMERA** MODIFICAR: La cláusula cuarta del contrato **VALOR Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará así: Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($14.576.000,00 M/CTE.)** **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula vigesimoprimera – Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución la cual quedará así: "para el perfeccionamiento, legalización y ejecución de este otrosí, se requiere la aprobación de las partes en SECOP II, la modificación de la Garantía Única y la aprobación de esta última. **CLAUSULA TERCERA** – Las demás estipulaciones del Contrato No. **081- ARC – DISAN – DMBOG- 2022,** continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto